

2.- El plazo para la presentación de peticiones con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente al de su publicación de la presente convocatoria en el BOME.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar en la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de la Ciudad Autónoma la siguiente documentación:

Primero.- Instancia presentada ante el Registro General ó Secretaria Técnica de Medio Ambiente indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante.
- b) Tipo y marca del electrodoméstico subvencionales
- c) Teléfono
- d) Número de cuenta corriente

Segundo.- Certificado de la Empresa concesionaria del servicio de retirada de residuos sólidos urbanos para su transporte al centro de descontaminación, indicando:

- a) Nombre y DNI del solicitante de ayuda.
- b) Tipo y marca del electrodoméstico retirado.
- c) Fecha de la retirada.
- d) Sello de la Empresa.

Tercero.- Factura original o Duplicado sellado por la Oficina de la factura completa indicando:

- a) Nombre y DNI del comprador
- b) Nombre y CIF del comercio.
- c) Fecha de compra.
- d) Sello del comercio
- e) Tipo y clase de eficiencia energética del electrodoméstico adquirido
- f) Marca, modelo y número de fabricación del aparato.

Cuarto.- Certificado de la Ciudad Autónoma, indicando que "no adeuda ningún concepto".

Quinto.. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Sexto.- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (podrá solicitarlo en la Consejería de Administraciones Públicas).

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a:

a) Justificar la correcta realización de la actividad en los plazos que prevé esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve acabo la Dirección General de Gestión Económica y Administrativa de Medio Ambiente, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento, por parte de los beneficiarios de los requisitos que establece esta Resolución será causa de la pérdida de los derechos de la subvención.

Artículo 10.- Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2442.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2009, adoptó el acuerdo que copiado dice:

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno da cuenta de propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de conformidad con informe evacuado por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, acordando lo siguiente:

1.- Admitir a trámite la petición efectuada por D.ª María del Carmen Rodríguez González y D. Abdelkader Hidou Mohamed, solicitando se les conceda la Autorización de uso extraordinario en suelo rural para la implantación de la actividad de